



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura en la red de conocimiento INFORMÁTICA DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, área temática de SOFTWARE-SISTEMAS en el programa Articulación con la Educación Media de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>La educación y/o formación mínima requerida es la siguiente: título de tecnólogo o profesional en sistemas, electrónica o profesiones relacionadas con la especialidad objeto de formación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>La experiencia requerida es la siguiente: dieciocho (18) meses de experiencia de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional seis (6) meses en labores de docencia.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total del contrato la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 14.497.000), el SENA pagará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago por valor de Un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos PESOS M/CTE (\$ 1.144.500) por la fracción del mes de agosto, tres pagos iguales por valor de Tres millones ochocientos quince mil PESOS M/CTE (\$ 3.815.000) cada uno por los meses de septiembre a noviembre, y un último pago por valor de Un millón novecientos siete mil quinientos PESOS M/CTE (\$ 1.907.500) correspondiente a la fracción de diciembre de 2022.</i>
PLAZO:	<i>El plazo de ejecución común a todos los lotes es de: tres (03) meses y veinticuatro (24) días, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Los municipios del departamento de Boyacá en los que el centro de formación tenga cobertura con sus programas.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de un coordinador académico o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector de Centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La necesidad de contratación de servicios personales y de apoyo a la gestión directamente relacionada con el desarrollo de actividades misionales para impartir formación profesional integral en el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura, surge con el propósito de contar con el personal suficiente para llevar a cabo cada una de las actividades propiamente relacionadas con



las acciones de formación profesional integral; En el SENA, el proceso de formación profesional integral tiene como objetivo diseñar, administrar y orientar la formación profesional integral a través de estrategias y Programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país, y en la regionales y centros de formación tiene como responsables a los Directores Regionales, Subdirectores de Centro, Coordinadores Misionales, Coordinadores Académicos, Coordinadores de Administración Educativa, Instructores, Responsables de Bienestar al Aprendiz en los Centros de Formación, para dar cumplimiento al objetivo ya señalado el SENA cuenta con el Manual para la articulación del SENA con la educación media, el cual establece:

DEFINICION ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA: La articulación del SENA con la educación media es el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA:

- ✓ Fortalecer la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta todos los niveles de gestión del programa para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación.
- ✓ Garantizar el enfoque de calidad de los procesos de formación desarrollados en los programas de articulación para ampliar la cobertura de la oferta con criterios de pertinencia regional.
- ✓ Garantizar la articulación curricular mediante gestión académica y pedagógica con los diversos actores para generar la pertinencia y calidad en el Saber – Saber, Saber – ser y Saber – Hacer, para impactar con calidad en la ejecución de los programas de formación.
- ✓ Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la educación media técnica y garantizar la certificación una vez culminado satisfactoriamente el proceso de formación.
- ✓ Fomentar el emprendimiento y la investigación por medio de la etapa productiva de los programas de formación para incentivar la creación de empresa.
- ✓ Beneficiar a los aprendices egresados del programa de articulación con la facilidad de acceder a programas de formación de nivel tecnológico en el SENA con base en su línea tecnológica siempre y cuando exista registro calificado vigente.



- ✓ Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la educación media técnica y garantizar la certificación en el programa ejecutado.

MARCO NORMATIVO DE LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA:

	MARCO NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA POLÍTICA Y NORMAS LEGALES
Constitución Política (1991)	Artículo 54: <i>"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".</i> Artículo 67: <i>"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."</i>
Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación	Artículo 5: Fines de la educación: "(...) 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. ". Artículo 26: <i>"Servicio especial de educación laboral. El estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica podrá acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por Establecimientos Educativos o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la organización y funcionamiento de este servicio que será prestado por el Estado y por los particulares. PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y el sector</i>



	MARCO NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA POLÍTICA Y NORMAS LEGALES
	<i>productivo, establecerá un Sistema de Información y Orientación Profesional y Ocupacional que contribuya a la racionalización en la formación de los recursos humanos, según los requerimientos del desarrollo nacional y regional."</i> Artículo 27: <i>"Educación Media: Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo."</i> Artículo 32: <i>Educación media técnica. "La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales. PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo."</i>



Para dar cumplimiento a lo establecido en el manual del SENA respecto a la articulación con instituciones educativas en el departamento de Boyacá, el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá, está articulado con las siguientes insituciones educativas del departamento:

ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTICULADAS CON EL CIMM		
1	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	25	I.E. INDALECIO VASQUEZ
2	I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE	26	I.E. TÉCNICA NSTRA SRA DE LA PAZ
3	I.E. JOSÉ MARIA SILVA SALAZAR	27	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ
4	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	28	I.E. SAN LUIS DE GACENO
5	I.E. TEC IND JULIO FLOREZ	29	I.E. TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO
6	I.E. JUAN JOSE SAMANIEGO	30	IE TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
7	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	31	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SUGAMUXI
8	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA	32	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA
9	COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	33	COLEGIO COOPERATIVO REYES PATRIA
10	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO	34	COLEGIO CELCO
11	COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION	35	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
12	COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR	36	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ
13	I.E.T. DE FIRAVITOBA	37	IE JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ
14	I.E. HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	38	IE TECNICO INDUSTRIAL
15	I.E. JUAN JOSE REYES PATRIA	39	IE CARLOS JULIO UMAÑA TORRES
16	I.E.T. SAN LUIS	40	IE JORGE ELIECER GAITAN
17	I.E. MARCO AURELIO BERNAL	41	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO EMILIANI
18	I.E.TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	42	INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDON
19	I.E. LA CANDELARIA	43	INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA INEM CARLOS ARTURO TORRES



20	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	44	IE TEC INDUSTRIAL
21	I.E. ANTONIO NARIÑO	45	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
22	I.E.T. DE NAZARETH	46	I.E. TEC IND ANTONIO RICAURTE
23	I.E.T. DE NOBSA		
24	I.E.T DE PANQUEBA		

El desarrollo de actividades misionales propias de instructor en el centro de formación está en la actualidad conformado por tres coordinaciones académicas, a cada coordinación académica están adscritos instructores que hacen parte de la planilla de personal del Centro de formación vinculados a través de carrera administrativa, los actos administrativos que respaldan dichas coordinaciones están contenidas en las resoluciones que a continuación se relacionan con sus respectivos integrantes, así:

Resolución No. 15-01106 de 2020:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente
Coordinador	8587	Peña Sánchez Cesar Julio
Instructor	3816	Amaya Mesa Olga Lucía
Instructor	11654	Aranguren Escobar Osman Alonso
Instructor	11648	Avendaño Parra Lida Maritza
Instructor	11647	Bernal Villate Diana Patricia
Instructor	10082	Fernández Acevedo Álvaro
Instructor	3833	Jiménez Suancho Gustavo
Instructor	3801	Martínez Casilimas Humberto
Instructor	5090	Merchán González Luis Rafael
Instructor	3827	Peña Zambrano Nelson
Instructor	3826	Pérez Jiménez Armando
Instructor	10083	Rodríguez Ballesteros Nairo Julián
Instructor	3821	Torres Becerra Gloria Patricia
Instructor	11649	Vergara Gómez Miguel Angel
Instructor	11617	Fanny Rocío Sánchez Contreras



Resolución No. 15-01107 de 2020:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente
Coordinador	3823	Herrera Mendoza Jose Hernando
Instructor	11653	Acero Garcia Helguin Robinson
Instructor	3842	Alba Orozco Guillermo León
Instructor	3831	Aranguren Escobar Edgar Giovanni
Instructor	11656	Cárdenas Forero Jhon Javier
Instructor	3836	Fajardo Preciado Fernando
Instructor	3819	López Fernández John
Instructor	11644	Márquez Ricaurte Wilson Mauricio
Instructor	11652	Morantes Pinto Henry Isidro
Instructor	11650	Rosas Aldana Álvaro Andrés
Instructor	800	Salamanca Manosalva Enrique De Jesus
Instructor	2370	Siachoque Adolfo Gerardo
Instructor	3832	Uparela Ospino Fredys Antonio
Instructor	11657	Vargas Cardozo Iván Leonardo
Instructor	5525	Blanco Jaime Pedro José

Resolución No. 15-01108 de 2020:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente
Coordinador	3830	Nontoa Martínez Carlos Alberto
Instructor	11659	Ascencio Camacho Fredy Alexander
Instructor	11655	Bello Guzmán Delby Catalina
Instructor	7993	Quiroga Peña José Daniel
Instructor	11651	Díaz Camargo Gustavo Adolfo
Instructor	7658	Duarte Barrera Epifanio
Instructor	3825	Espitia Becerra Daniel Ernesto
Instructor	3835	Galvis Motta Carlos Alfonso
Instructor	3817	Macías Barrera Rodrigo
Instructor	1107	Martínez Angarita Luis Alberto
Instructor	11658	Palacios Castañeda Keidy Lorena
Instructor	3798	Parra Castro Alvaro Manuel
Instructor	3828	Pedroza Rodríguez Oscar Alonso
Instructor	2343	Sánchez Nidia Tatiana
Instructor	10081	Vargas Salcedo Sergio Fernando



Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

ITEM	CARGO	CANTIDAD
1	COORDINADORES	3
2	INSTRUCTORES DE PLANTA	42
TOTAL INSTRUCTORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL		45

De otra parte se considera pertinente aclarar que no existe un estudio de carga laboral en el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura, pero que el personal de planta (instructor) adscrito al centro de formación esta conformado como se evidencia, por un total de cuarenta y cinco (45) funcionarios – instructores- , los cuales en su totalidad están destinado a cubrir necesidades de técnicos, tecnólogos en formación regular únicamente, y esporádicamente formación complementaria, de lo que se hace la salvedad que ninguno de ellos está asignado a los programas de formación que se desarrollan en el programa de articulación con la educación media.

Aunado a lo anterior, las metas asignadas para la vigencia 2022 por la Dirección de Formación Profesional del SENA para el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura en articulación con la educación media es la siguiente:

DESAGREGACIÓN PROYECCIÓN META ARTICULACIÓN CIMM 2022						
NIVEL	APRENDICES TOTAL	APRENDICES INICIAN	APRENDICES PASAN	APRENDICES FIC INICIAN	APRENDICES FIC PASAN	TOTAL INSTITUCIONES
MEDIA TECNICA	3235	1277	1483	248	227	27
MEDIA ACADEMICA	1288	501	546	108	133	17
MEDIA PRIVADA	164	69	95	0	0	2
META 2022 ARTICULACIÓN	4.687					46



De lo que se puede concluir que el Centro de formación durante la vigencia 2022 en el programa de formación de articulación con la educación media requiere atender un total como meta de **4.687 aprendices**, por lo que se concluye que el personal instructor de planta con el que cuenta el centro de formación no es suficiente para atender la formación articulada con la educación media que se requiere para atender el número de aprendices ya mencionados durante la vigencia 2022.

El tiempo que el centro de formación requiere para que se ejecuten actividades de instructor en términos generales es de *tres (03) meses y veinticuatro (24) días*, es decir durante casi toda la vigencia pues *la necesidad es la estrictamente indispensable para coadyuvar al centro de formación al logro de las metas de formación propuestas por la Dirección de Formación de la Dirección general del SENA*, y se hace evidente que el personal de planta – instructor- que existe para apoyar las actividades misionales no es suficiente, por lo tanto se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios prevista en el estatuto general de la contratación.

En atención a lo anterior el presente estudio busca contratar la prestación de *un (01) servicio personal* por el término estrictamente indispensable para que coadyuve al centro de formación en el desarrollo de las actividades de *formación profesional integral (formación en articulación con la educación media)*.

También es necesario resaltar que a través de la ejecución del objeto del contrato se satisface la necesidad planteada en el presente documento, y contribuye a los logros señalados en el plan estratégico institucional SENA vigencia 2019-2022, y el Plan nacional de desarrollo para la vigencia 2018-2022, así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión de Formación profesional integral	Pacto I: pacto por la legalidad; Pacto II: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; Pacto IV: Por La Sostenibilidad; Pacto V: Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; Pacto IX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto X: Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Pacto XI: por la	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP1: Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; PM4: Desarrollar



	construcción de paz; Pacto XII: Por la equidad de oportunidades para grupos étnicos; Pacto XIII: Por La inclusión de Todas Las Personas Con Discapacidad; Pacto XIV: De Equidad Para Las Mujeres.	capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional DI1: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA
--	--	--

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

La adquisición planteada en el presente estudio se encuentra registrada en el PAA de la vigencia 2022, en la siguiente línea: 15-9514-104

2. Obligaciones Específicas:

1. Planear, orientar y evaluar la formación profesional, aplicando las guías y procedimientos emitidos por la Dirección de Formación Profesional del SENA, el Sistema Integrado de Gestión y AutoControl SIGA, los lineamientos del equipo pedagógico de Centro y las orientaciones de la Coordinación Académica.
2. Ejecutar las actividades académicas a las que sea convocado por la Subdirección de Centro, supervisión del contrato y/o las coordinaciones del Centro de Formación.
3. Registrar, verificar, actualizar y hacer seguimiento oportuno en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral
4. Aportar de manera oportuna la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos de la entidad.
5. Rendir los informes de las acciones y los productos resultantes del proceso de aprendizaje, dentro de los plazos y formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y AutoControl SIGA.
6. Apoyar técnicamente la estructuración y/o supervisión de los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios cuando se requiera por la Subdirección de Centro y/o supervisión del contrato.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso ubicada en el departamento de Boyacá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y *lo determinado por la Dirección Regional del SENA para la vigencia 2022*, y su valor será el descrito en el acápite inicial denominado valor y forma de pago.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios fuera del departamento de Boyacá o del país, para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo que para el efecto se encuentre vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de un coordinador académico y/o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____ : La presente necesidad esta contenida en las líneas del PAA descritas en el acápite de justificación del presente estudio.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia: Ver anexo.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Contrato No. CO1.PCCNTR.1343179 de 2020	SANDRA PATRICIA SALCEDO ORDUZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral en el área temática de TRAZO Y CORTE EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL, que programe el centro de formación en el programa Articulación con la educación media en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las	Diez (10) meses y dos (02) días	Valor total: \$ 28.106.133 pagos mensuaizados de \$ 2.792.000	DIRECTA



		políticas institucionales y la normatividad vigente.			
Contrato No. CO1.PCCNTR.1343253 de 2020	ANDREA CATALINA ALVAREZ AREVALO	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral en el área temática de ARQUITECTURA Y DECORACIÓN, que programe el centro de formación en el programa Articulación con la educación media en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.	Diez (10) meses y dos (02) días	Valor total: \$ 36.370.867 pagos mensuaizados de \$ 3.613.000	DIRECTA
Contrato CO1.PCCNTR.2271755 de 2021	HELLMAN VICENTE PEREZ GOYENECHÉ	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que imparte el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura en el programa Articulación con la Educación Media en el área de USO FINAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, de acuerdo con el modelo pedagógico, la programación establecida, los lineamientos del programa y la normatividad vigente.	Nueve (09) meses y veintitres (23) días	Valor total: \$ 36.351.534 pagos mensuaizados de \$ 3.722.000	DIRECTA
Contrato CO1.PCCNTR.2260145 de 2021	NYDIA ESPERANZA CELY ANGARITA	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que imparte el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura en el programa Articulación con la Educación Media en el área de INFRAESTRUCTURA, de acuerdo con el modelo pedagógico, la programación establecida, los lineamientos del programa y la normatividad vigente.	Nueve (09) meses y veinticuatro (24) días	Valor total: \$ 36.475.600 pagos mensuaizados de \$ 3.722.000	DIRECTA

Se expide en Sogamoso Boyacá, a los dieciseis (16) días del mes de agosto de 2022.

José María Gómez Rodríguez
Subdirector (e)- Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
SENA – Regional Boyacá

Proyectó comité estructurador:

Carlos Alberto Nontoa Martínez; Coordinador académico; cnontoa@sena.edu.co

Aura Luz Colmenares Galindo; Coordinadora de Formación Profesional; acolmenares@sena.edu.co

Revisó: Edwin Eddaly Sibó Ortiz; Cargo: Profesional Grado 03 – Gestión Contractual